

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y LA GESTIÓN DE VACANTES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

De igual forma, en el artículo 2º, se determina como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal d) *En relación con la Administración Municipal “Corresponde al Alcalde municipal 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)”* entre otros.

Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares “

La creación de la Agencia Pública de empleo es un mecanismo en el cual se busca aportar a los ejes del trabajo decente con empleos dignos, que no violen los derechos fundamentales y que extiendan la protección y seguridad social. Desde el punto de vista normativo, la actividad de gestión y colocación de empleo requiere autorización, esto se evidencia en:

Ley 1636 de 2023 “por medio de la cual se crea el mecanismo de protección cesante en Colombia” modificada por la Ley 2225 de 2022 “por medio de la cual se reforman las Leyes 1636 de 2013 y Ley 789 de 2002, en su artículo 32 indica “para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización expedida mediante resolución motivada, expedida por la Subdirección de Promoción y Generación de Empleo del Ministerio del Trabajo.

Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo”, menciona en el artículo 2.2.6.1.2.16. “del registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo: entiéndase como el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo, la anotación formal, histórica y consecutiva de los datos relacionados con los prestadores de servicios de gestión y colocación autorizados de que trata el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013. Corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo llevar el Registro de Prestadores del Servicio Público de Empleo. El Ministerio del trabajo determinará por resolución las condiciones básicas y el procedimiento de operación de dicho Registro.

En este sentido, menciona el Decreto 1072 que los prestadores del Servicio Público de Empleo son personas jurídicas de derecho público o privado, autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta, señalando que son prestadores del Servicio Público de Empleo a la Agencia Pública de empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por la Caja de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo.

En desarrollo de dicha función, el Ministerio de Trabajo podrá otorgar autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo a las personas del derecho público o privado que la soliciten. La Secretaría para el Desarrollo Económico analizó diferentes alternativas para “formalizar” el servicio del área de empleo, encontrando que la mejor alternativa era de constituir la Agencia Pública de Empleo, toda vez que esta opción permite obtener indicadores de empleo, generar reportes estadísticos sin depender de terceros y ofrecer más servicios tanto a los potenciales empleadores como a los buscadores de

empleo.

Que de acuerdo con el Decreto 40 de 2019, por el cual se establece el manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía. En el artículo 73 de la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico indica “la misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el Municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo, la producción agropecuaria, agroindustrial, empresarial y el apoyo al empleo”.

Asimismo, la Secretaría para el Desarrollo Económico tiene consagradas sus funciones mediante el artículo 75 del Decreto 040 de 2019 que señala:

1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico del Municipio relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
6. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, que permitan generar cultura empresarial en el Municipio y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional, y la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del Municipio.
8. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
23. Generar y hacer seguimiento a los indicadores económicos del Municipio.

Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial para el cumplimiento de su misionalidad tiene las siguientes funciones consagradas en el artículo 76° del mencionado decreto:

18. Ejecutar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
19. Realizar los proyectos que en materia de empleo y empleabilidad asuma el Municipio.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su capítulo III **Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso** sector **Desarrollo Económico** en su Programa: **Generación y formalización del empleo**, se plasmó específicamente en la **meta 83: Garantizar estrategias de empleabilidad a través de la colocación de 1.500 empleos formales durante el periodo de gobierno**; a cargo de la Secretaría para el Desarrollo Económico, - Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial, que adelantó el proyecto denominado **“Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía”**.

Enunció varias estrategias entre ellas:

- Fortalecer la estrategia de empleabilidad, a través de la colocación de 1500 empleos formales, teniendo en cuenta la estrategia de promoción del primer empleo en los empresarios del Municipio.

Que actualmente la administración municipal se encuentra certificada como prestador del Servicio público de Gestión y Colocación de empleo, cuya autorización fue emitida por la Unidad Nacional del Servicio Público de Empleo, mediante la Resolución 322 de 2022, la cual faculta en ente territorial, para prestar los siguientes servicios básicos:

1. Registro de oferentes o buscadores, potenciales empleadores y vacantes.
2. Orientación ocupacional a buscadores de empleo y a potenciales empleadores.
3. Pre-selección.
4. Remisión.

Los servicios de atención al público se prestarán de manera presencial en el Centro Comercial El Curubito, ubicado en la Carrera 10 N° 8-74, piso 1, local 1, en un horario de jornada continua. Estos servicios corresponden a los que ofrece la Alcaldía de Chía, por lo que es necesario contar con el recurso humano suficiente para cubrir el horario mencionado.

Los servicios básicos que se prestarán se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo – SISE (www.serviciodeempleo.gov.co).

Que para el ejercicio mismo de la Agencia, desde agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2024, se han inscrito 754 empresas de las cuales 154 se inscribieron durante el 2024; logrando con ellas la remisión de 4972 vacantes, que para el 2024 fueron 2196, que representan 7632 puestos de trabajo, que dado el volumen de solicitudes de perfiles para ocupar estas vacantes publicadas por la empresa privada, se requiere varios gestores empresariales o profesionales de la agencia que puedan brindar apoyo al proceso de Registro de potenciales empleadores, registro de vacantes y Orientación ocupacional a potenciales empleadores, para lograr afianzar la articulación de la oferta empresarial con los cesantes.

Que se entiende como Gestor empresarial o profesional de la agencia a la persona encargada de Registrar a potenciales empleadores, Registrar Vacantes en plataforma SISE, o la dispuesta por la Unidad de Servicio De Empleo y Orientar y mantener contacto con el sector empresarial, realizar procesos de registro, preselección y demás acciones que se requieran para suplir la vacante, dando Cumplimiento al Reglamento de Prestación de servicios de La Agencia de Gestión y Colocación de Empleo del Municipio de Chía.

Que es parte de la Misionalidad de la Agencia es buscar y vincular nuevas empresas que adelanten sus procesos de preselección para suplir el personal requerido y a la vez lograr mantener un contacto directo con las empresas ya vinculadas a los procesos de la Agencia, lo cual demanda un tiempo importante en el proceso de registro, seguimiento, atención para la

orientación del diseño de la descripción de la vacante, acompañamiento para lograr su participación en ferias empresariales, apoyo a la convocatoria de oferentes, preselección de perfiles idóneos de acuerdo a los requerimientos por parte de la empresa, lo cual requiere de la corresponsabilidad de varios gestores empresariales.

Por lo cual a través de la Secretaría para el Desarrollo Económico se requiere la contratación de un profesional que realice de manera permanente los mencionados procesos y de esta manera contribuir en la mejora de los índices de empleabilidad en el territorio municipal mediante una sinergia entre oferentes y buscadores de empleo.

Que para apoyar lo anteriormente mencionado, también se requiere adelantar estrategias como la **realización de ferias y jornadas de empleabilidad y apoyar la generación de espacios de capacitación** entre otros.

Que Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Secretaria para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, con el fin de que esa dirección, como autoridad en la materia, certifique en el marco de sus competencias, si existe o no personal suficiente para atender los requerimiento de la prestación del servicio relacionado, de acuerdo con a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar el apoyo a los buscadores de empleo y a los oferentes de vacantes en la jurisdicción municipal, apoyar e incentivar los empresarios del municipio y la región para que realicen vinculación formal a través del uso de la mano de obra local, para dinamizar la economía y mejorar el sustento de los habitantes del municipio, la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción fortalecer las acciones tendientes a la promoción de la vinculación a través de empleos formales e incluyentes, con el objetivo de bajar los niveles de des empleabilidad.

En virtud de lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Oficina de Función Pública, dependencia que expidió certificado de inexistencia que se adjunta como anexo a estos estudios previos.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ÍMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y LA GESTIÓN DE VACANTES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141801	Servicios de promoción o planificación del empleo

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El propósito del presente proceso, es la contratación de un profesional que realice las acciones como gestor empresarial y/o profesional de la Agencia que apoye los proceso de **Registro de potenciales empleadores, Registro de vacantes y Orientación ocupacional a potenciales empleadores** en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo, lo cual debe adelantar mediante la realización de visitas al sector empresarial del municipio y la región, en donde socialice los beneficios de registrarse como empresa en la APE, de tal manera que se articule el proceso entre estas y los buscadores, generando impacto directo sobre el indicador de empleabilidad en el municipio.

Así mismo deberá contribuir a dar avance a las estrategias estructuradas desde la Agencia de Gestión y colocación de empleo, para fortalecer la articulación entre el empresariado y el mercado de la mano de obra calificada y no calificada, que esté interesada en vincularse formalmente al empresariado del municipio y la región. y capacitar a los buscadores de empleo. Así mismo el futuro contratista deberá apoyar la articulación de las jornadas de capacitación para fortalecer competencias y habilidades blandas entre los buscadores de empleo.

Un plus importante, es que deberá explorar el mercado en búsqueda de la consecución de vacantes de nivel profesional, con el fin de cualificar las vacantes publicitadas y promovidas a través de la APE.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Explorar el mercado laboral local y regional para identificar nuevas empresas y gestionar vacantes en diversos niveles profesionales, con el objetivo de fortalecer las oportunidades de empleo que se puedan ofertar APE.
2. Realizar visitas a las empresas del sector empresarial del municipio y la región que ya están vinculadas, con el objetivo de socializar los servicios de la Agencia y fomentar la reactivación para la vinculación laboral de la población, garantizando, además, la actualización continua de la base de datos empresarial.
3. Apoyar en la creación y registro de las vacantes ofertadas por los empleadores potenciales en el sistema del Servicio Público de Empleo (SISE), garantizando la correcta inclusión de las ofertas laborales.
4. Apoyar en el proceso de preselección de postulantes a través de la plataforma SISE, asegurando una selección adecuada de candidatos, realizando el seguimiento continuo del proceso y remitiendo los perfiles a las empresas solicitantes antes del cierre de los procesos de selección.
5. Apoyar el proceso de orientación ocupacional a los buscadores de empleo, realizando retroalimentación en la estructuración de sus perfiles para aumentar sus posibilidades de inserción laboral formal.
6. Apoyar a la dependencia en el acompañamiento y participación en mesas de trabajo, eventos, reuniones y otros espacios institucionales de forma presencial o virtual de acuerdo a su objeto contractual y el alcance de los mismos.
7. Diseñar y coordinar estrategias de empleabilidad, como ferias de empleo, jornadas de orientación y actividades similares promovidas por la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Municipio de Chía. Esto incluye la caracterización detallada de los usuarios atendidos y el seguimiento a los resultados obtenidos
8. Concertar con el supervisor el apoyo necesario en la ventanilla de la APE, asegurando una orientación eficiente y adecuada para los usuarios. Esto incluye atender sus inquietudes y proporcionar información clara, precisa y completa sobre los procesos y servicios que ofrece la Dirección, conforme a la franja horaria establecida

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DÍA contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los

requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER LA EMPLEABILIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y LA GESTIÓN DE VACANTES". Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales: El municipio considera que lo más conveniente es contratar los servicios de una persona natural que cuente con título profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas y/o afines, situación que acreditara con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica, el cual deberá acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada a funciones de orientación laboral y/o procesos de preselección o vinculación de personal, la cual deberá acreditar por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
-----	--------------	---	-------------	--------	---------	----------

